

La autonomía universitaria en el umbral del nuevo siglo

Mario Melgar Adalid

La *Historia de las Universidades*, de Maurice Bayen, es un estudio indispensable sobre el desenvolvimiento de las instituciones del conocimiento. Refiere que la defensa de la autonomía universitaria tuvo su primera expresión en la reyerta protagonizada por los estudiantes de la Universidad de París, en una taberna del Boulevard Saint Marcel en el año de 1229. Se trató de un simple pleito de cantina en el que un grupo de ruidosos estudiantes, con algunas copas de vino francés de más, armaron tal barullo que unos buenos burgueses, cansados de tanto ruido, los echaron a patadas del local. A la mañana siguiente llegó la revancha. La tasca fue saqueada por un comando de *scholastici*. Se hizo necesaria la presencia de los gendarmes de la policía para poner orden primero, y más adelante para evitar mayor derramamiento de sangre, pues hubo muertos y heridos. Se declaró una huelga en protesta por las agresiones a la comunidad universitaria que duró dos años. El conflicto creció de tal manera que se tuvo que llegar a un acuerdo con la máxima autoridad de aquel momento. En el año 1231, el Papa Gregorio IX otorgó a la universidad el derecho a declararse en huelga en caso de conflicto con la autoridad civil, lo que puede considerarse como un antecedente de la lucha por la autonomía universitaria.

En México, el antecedente más remoto de la autonomía universitaria se encuentra en el proyecto de ley que preparó Justo Sierra como diputado al Congreso

de la Unión, en febrero de 1881. Don Justo Sierra, a quien los universitarios rendimos admiración perenne, al no haber tenido éxito en su primer empeño cuando fungió como subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, insistió años más adelante en la idea autonómica al crear en 1902 el Consejo Superior de Educación. Las ideas de la liberación académica, intelectual y científica las recogió el Ateneo de la Juventud. Uno de sus más preclaros integrantes, el ilustre dominicano Pedro Henríquez Ureña, definió algunos rasgos de la autonomía de las universidades y particularmente de la de México: “El Estado tiene la obligación de sostener la Universidad y ésta debe organizarse como personalidad autónoma”. En el mismo sentido se pronunció el ingeniero Félix Palavicini, aguerrido constitucionalista de Querétaro, antes de formar parte del cuerpo constituyente de 1917 cuando, al triunfo de la Revolución Constitucionalista, siendo Oficial Mayor encargado del despacho de la Secretaría de Instrucción Pública, dio posesión al ingeniero Valentín Gama como rector de la Universidad y aludió a la conveniencia de hacerla autónoma.

Una vez promulgada la Constitución de 1917, meses más adelante, en octubre, se discutieron los proyectos de la Ley Orgánica de Secretarías de Estado y Departamentos creados por la propia Constitución. Entre los Departamentos administrativos se encontraban el



"El Congreso autoriza para crear la Universidad Nacional Autónoma"

Universitario y de Bellas Artes, el de Salubridad Pública y el de Aprovechamientos Generales. Entró al debate el tema de la autonomía de la Universidad. Un grupo de jóvenes que ingresaría a la lista epónima de universitarios: Vicente Lombardo Toledano, Manuel Gómez Morín, Antonio Castro Leal, Alberto Vázquez del Mercado, Teófilo Olea y Leyva y Alfonso Caso envió una iniciativa que hizo propia una fracción de diputados en la que se reclamaba expresamente la autonomía universitaria. Una cerrada votación de noventa y dos en contra de ochenta y dos rechazó la propuesta después de un conocido debate entre Luis Cabrera, opositor de la idea autonómica, y Jesús Urueta, quien al argumento de Cabrera de que antes de pensar en la autonomía universitaria habría que proponer la

educación primaria, contestó que no hay educación primaria sin educación superior. Otros antecedentes jurídicos de la autonomía universitaria se encuentran en un decreto del 5 de octubre de 1917, que reconoció aspectos autonómicos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como otro decreto de 1923 de la Legislatura del Estado de San Luis Potosí para el Instituto Científico y Literario de esa entidad.

En el año de 1923, la Federación de Estudiantes de México solicitó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que legislara sobre la autonomía universitaria. La propuesta para resolver la designación del gobierno universitario consistió en que el rector fuera seleccionado de una terna aprobada por el Consejo Universitario y presentada al Presidente de la República para que efectuara la nominación. No obstante la propuesta y el apoyo de algunos diputados como Jorge Prieto Laurens y José Pascual Puig Casauranc, así como del senador Pedro de Alba, el proyecto no prosperó. En 1928, la Liga Nacional de Estudiantes elaboró una iniciativa de ley para reclamar la autonomía. Los acontecimientos anteriores y otros más pueden considerarse como actos preparatorios de lo que ocurriría en 1929. Ese año un grupo de estudiantes planteó al Estado mexicano la necesidad de que reconociera la autonomía universitaria. La epopeya del 29 fue el verdadero punto de partida de la Universidad Nacional Autónoma.

En 1929, autoridades tanto de la Facultad de Derecho como de la Escuela Nacional Preparatoria introdujeron algunas medidas de corte académico-administrativo que no fueron previamente consensuadas con los grupos estudiantiles y generaron un movimiento de oposición que fue creciendo, propiciando situaciones de alta tensión y conflicto. El asunto desbordó su sentido inicial y se organizó un movimiento estudiantil que habría de culminar con el otorgamiento de la autonomía a la Universidad de México. El presidente Emilio Portes Gil expidió la primera Ley Orgánica de la Universidad el 10 de julio de 1929 y en ella se reconoció la autonomía universitaria. El principio sería fundamental para la UNAM y para otras universidades del país. Al reconocerse la autonomía de la Universidad, el Estado aceptó determinadas obligaciones como son la de favorecer el atributo esencial de la Universidad y su derecho de crear y difundir el conocimiento y la cultura.

“El Estado tiene la obligación de sostener la Universidad y ésta debe organizarse como personalidad autónoma”.

Años más adelante y después de no pocas vicisitudes se expidió, en 1945, la Ley Orgánica de la Universidad Nacional. Esa Ley, actualmente vigente, es el primer instrumento que se dio la comunidad universitaria, pues las leyes anteriores habían sido concebidas íntegramente por el gobierno. Ese año, el Consejo Universitario Constituyente formuló el anteproyecto que sufrió solamente dos modificaciones menores por parte del Congreso de la Unión cuando fue discutido y aprobado: se reconoció la independencia de las sociedades de alumnos y se otorgó la franquicia telegráfica y de correos a la Universidad.

La Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México debe mirarse como el instrumento mediante el cual la institución ha avanzado, ha recuperado la estabilidad cuando ésta se ha visto amenazada. La Ley Orgánica no definió el alcance jurídico de la autonomía, por lo que se hizo necesario introducir una adición constitucional.

El duro golpe a la autonomía universitaria asestado en 1968 por una política gubernamental equivocada, hizo evidente la fragilidad de las instituciones democráticas universitarias frente al autoritarismo estatal. En 1980 se incorporó a la Constitución el principio de la autonomía universitaria. La adición constitucional al artículo 3º no confirió la autonomía a las universidades, pues ésta les es otorgada por sus propias leyes. Lo que el precepto estableció en el texto fundamental del país es que los fines de las universidades son educar, investigar y difundir la cultura y que se deben realizar conforme a lo que dispone el propio artículo 3º constitucional. Estos son, a saber: educar democráticamente, con sentido nacional, con conciencia social, de acuerdo con la dignidad humana y fomentando el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia.

El sentido filosófico de la autonomía universitaria se encuentra, en primer término, en la necesidad de liberar el conocimiento científico y las expresiones culturales de los designios del Estado. La UNAM encabeza la lucha popular por la libertad científica, por la preservación de la cultura y su extensión a los sectores más amplios de la población. Ha ejercido parte de la función crítica para beneficio de la sociedad y ha sido guía orientadora de las instituciones académicas de nuestro país. Adicionalmente, la autonomía universitaria garantiza varias libertades: la académica, al permitir la formulación de planes y programas de estudio; la de investigación que propicia e impulsa la creación del conocimiento científico, humanístico y artístico; la autonomía política, al garantizar la organización institucional propia con la capacidad para autogobernarse, generalmente con fundamento en leyes orgánicas expedidas por los poderes legislativos, federal o estatales, y por último, la auto-



"Veinticinco mil estudiantes desfilarán hoy por las calles en señal de protesta. Entrega del memorial estudiantil al Señor Presidente"

mía financiera al reconocérsele la facultad de formular sus planes de aprovechamientos y gasto con base en sus propias reglas y controles a partir de la obligación estatal de asignarle los recursos suficientes para cumplir con las funciones que la sociedad le encomiende.

La lucha de los universitarios por obtener la autonomía para la Universidad, por hacerla valer en los distintos episodios que la han puesto a prueba y por consolidarla, constituye una epopeya del intelecto mexicano. La dimensión de la lucha por la autonomía puede verse desde distintos ámbitos del conocimiento: científico, humanístico y artístico, entre otros. La perspectiva jurídica de la autonomía es importante para la comprensión del concepto pues, además de los elementos que le son propios, se trata de un asunto de competencias, atribución de facultades, responsabilidades jurídicas y políticas, límites de autoridad y gobierno. Por ello, es útil revisar la evolución jurídica del concepto para adelantar algunas ideas sobre sus perspectivas.

La autonomía universitaria seguirá siendo, cada vez con mayor intensidad, un elemento crucial para preservar el lugar de la Universidad Nacional Autónoma de México y las demás instituciones autónomas en la vida social de nuestro país.



CURSO HUEGUISTA. Las muchachas estudiantes apalan una de las pancartas de los enardecidos alumnos preparadas, que les van llorando a salir de sus clases como protesta por los sucesos registrados anterior a Medicina y al Rectorado, como también muestra, hace increíbles equilibrios en una ventana, mientras habla, grita y acciones, y los señalan a los de cara al sol, están con el alma en un hilo, aguardando el rápido desenlace del curso huelguista. Por fin, nada ocurre. El estudiante acaba de hablar y las muchachas declaran la huelga entre vivas y aplausos.

"Gráficas del movimiento de huelga tomadas ayer en las calles de esta bella ciudad"



El presidente de la República, licenciado Emilio Portes Gil, recibe a la comisión de estudiantes que le piden la renuncia de algunos funcionarios públicos y que interviniera en la huelga estudiantil. El presidente Emilio Portes Gil, para solucionar el conflicto, envió a las Cámaras el proyecto de la autonomía de la Universidad Nacional.

La entrega del memorial estudiantil al presidente Emilio Portes Gil

La autonomía también es la facultad que tienen las universidades para autogobernarse, para determinar sus planes y programas de estudios dentro de los principios de libertad de cátedra e investigación y para administrar libremente su patrimonio. El autogobierno significa darse sus propias normas dentro del marco legal que las rige —sus leyes orgánicas— y designar a sus autoridades.

La fórmula constitucional introdujo varios elementos, unos de carácter interno y otros externos. Los caracteres internos de la autonomía son aquellos que se refieren a su vida interior y a la autogestión que les corresponde a las entidades académicas que gozan del atributo de la autonomía. Son prerrogativas que corresponden exclusivamente a las instituciones universitarias autónomas sin ingerencia de organizaciones externas y consisten en las siguientes actividades:

- Observar los principios de libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.
- Determinar sus planes y programas de estudio.
- Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.
- Administrar su patrimonio.

Los caracteres externos son los que están relacionados con las actividades de las universidades respecto a los agentes externos con los que están vinculadas sus actividades. Entre otros se encuentran las siguientes premisas:

- La autonomía es parte del orden jurídico nacional y las instituciones que poseen ese atributo no pueden sustraerse del orden jurídico nacional.
- La autonomía corresponde a cada institución y las instituciones autónomas son independientes entre sí.
- Las instituciones autónomas gozan de las prerrogativas que les confiere la constitución pero adquieren

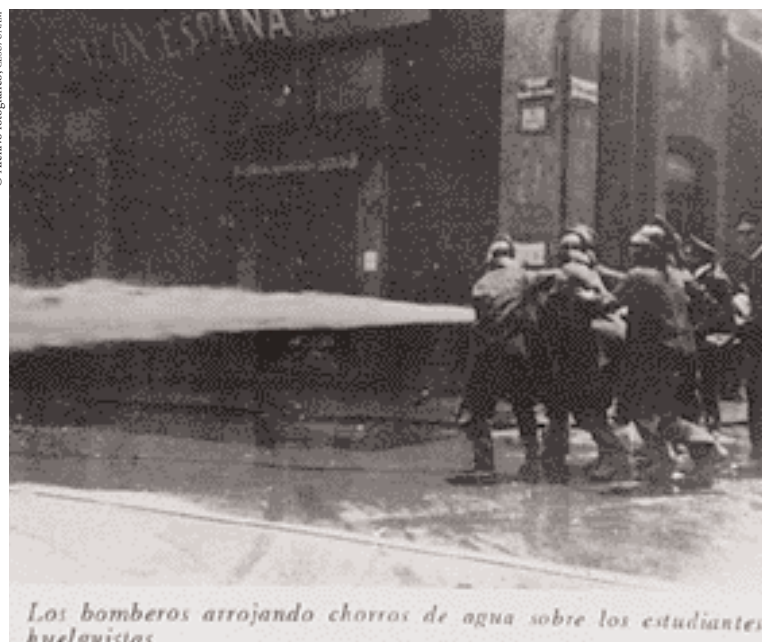
responsabilidades ineludibles como el cumplimiento de sus planes y programas.

—Las universidades autónomas deben dar cuenta de la utilización y adecuado aprovechamiento de sus recursos ante los órganos de control internos, pero también ante los órganos de control de los recursos públicos del Estado.

—La autonomía universitaria supone, para las instituciones a las que la Ley otorga ese atributo, la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas.

En México se ha dicho con razón que la UNAM es el proyecto cultural más importante del país durante el siglo XX. La UNAM es producto de la Revolución Mexicana y una de las instituciones más representativas del México moderno. Surgió en el umbral del siglo XX, cuando el país vivía los agitados momentos para definir su proyecto nacional. La UNAM ha jugado desde entonces el rol de creadora, intérprete, impulsora y guardiana de las mejores causas nacionales. En algunos momentos, tensiones con agentes del gobierno federal o conflictos de carácter interno, la han llevado a crisis de las cuales ha tenido la capacidad de salir airoso, gracias en buena medida al valladar que significa la autonomía universitaria. Cumplido a cabalidad el papel de custodia del alma nacional en la centuria pasada, los tiempos que corren sugieren revisar el alcance y límites de la autonomía universitaria, uno de los pilares de su estructura central.

La necesidad autónoma de la UNAM sigue vigente pero con un espectro más amplio. Por un lado, debe responder al papel social del conocimiento y reafirmar un renovado sentido nacional frente a la globalización de la economía; por el otro, no debe eludir el reconocimiento de la diversidad cultural y socioeconómica del país, la participación popular, la lucha por la justicia, la



Los bomberos arrojando chorros de agua sobre los estudiantes huelguistas.



Mitin frente al Hemiciclo a Juárez

sustentabilidad ecológica y la equidad social como demandas políticas que han modificado tanto la organización general de la sociedad como la estructura y el sentido de las comunidades académicas. ¿Cómo habrá de reconfigurarse la Universidad Autónoma para responder con pertinencia a esta compleja dinámica social?

Las perspectivas que se presentan a las universidades mexicanas, incluida entre ellas en primer término la UNAM, van más allá de las circunstancias que generaron el marco jurídico institucional que las mismas propiciaron. La autonomía es algo más relevante que el grado de reglamentación que el Estado imparte a la administración y a la política educativa de la Universidad. La autonomía de la UNAM no puede desvincularse de su pertinencia social, concepto que la obliga a responder a la sociedad sobre lo que la institución genera como producto social. La autonomía vincula a la institución con el principio de responsabilidad y evita el autoaislamiento universitario, incompatible con su tradición de una universidad pública en armonía con las

necesidades de la sociedad civil y con las condiciones de su desenvolvimiento. La UNAM es autónoma y al mismo tiempo es universidad pública, lo cual significa que debe a la vez hacerse cargo de lo que ella es como especificidad institucional y rendir cuentas a la sociedad de lo que ella hace y produce como bien público. La autonomía universitaria es necesaria para alcanzar los fines que le son propios. En una nueva etapa de madurez las universidades públicas —incluida la UNAM— deben someterse a juicios de pertinencia y de evaluación externa cuyos criterios tienen que fijarse entre la comunidad universitaria, la sociedad y el Estado. Este elemento falta hoy en la política evaluativa del Estado mexicano hacia la Universidad y define los criterios de pertinencia y de evaluación externa.

Corresponderá a la actual generación de universitarios decidir el camino por el que habrá de transitar, de aquí en adelante, la nueva Universidad de México. Setenta y cinco años de autonomía universitaria son un buen fundamento para emprender la siguiente etapa.

La autonomía es también la facultad que tienen las universidades para autogobernarse, para determinar sus planes y programas de estudios dentro de los principios de libertad de cátedra e investigación y para administrar libremente su patrimonio.